



AUTO INTERLOCUTORIO No. 793

Popayán, veinte de octubre de dos mil veintidós.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: EFRAIN ALBERTO MINA MARTINEZ

**DEMANDADO: 3NET TELECOMUNICACIONES SAS, UFINET COLOMBIA S.A.,
TV AZTECA SUCURSAL COLOMBIA, COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE
OCCIDENTE S.A.S E.S.P. y WILLIAN IVAN MARROQUIN GONZALEZ**

RADICADO: 190013105002-2020-001130-00

En atención a que por error involuntario se publicó el Auto interlocutorio No.790 del 18 de octubre de 2022, en estado No 68 del 19 de octubre de 2022, por ser necesario el Despacho procederá a dejarlo sin efectos.

Considerando que todas demandadas, junto con la representada por Curador, a través de sus apoderados judiciales, dieron contestación a la demanda dentro del término de ley, revisadas las mismas, se tiene que reúnen los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica pruebas, alegatos y juzgamiento contempladas en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán.

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos el Auto Interlocutorio No.790 del 18 de octubre de 2022, por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ADMITIR las contestaciones de las Demandas Ordinarias Laborales de Primera Instancia presentadas por parte de 3NET TELECOMUNICACIONES SAS, UFINET COLOMBIA S.A., TV AZTECA SUCURSAL COLOMBIA, COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P. y la del señor WILLIAN IVAN MARROQUIN GONZALEZ, presentada mediante CURADOR AD-LITEM.



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

TERCERO: SEÑALAR: Para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en los artículos del 77 al 80 del CPTSS para el día miércoles nueve (9) de Noviembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am) dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **170**, FIJADO HOY, **21 DE OCTUBRE DE 2022**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

